Domingo 12 de Marzo de 1865. MONTEVIDEO. 2ª Época--Año 2º--Núm. 172.

ESTÉ DIARIO
se publica en la
IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 23,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
Gerente, D. ADOLFO VAILLANT.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADO:
Por mes . . . . Ps. 2 ¾ moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " " "
El número suelto: 10 centésimos ó 4 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde.
Los comunicados, *gratis*, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion.

Redactor principal: Dr. D. José P. Ramirez.

Las solicitadas—deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio acordado por columna.

Almanaque.

MARZO 12.

San Gregorio, papa, en Roma, doctor insigne de la Iglesia, el cual por las cosas memorables que hizo, ó por haber convertido los ingleses á la fé de Jesu-Cristo, es llamado el Magno, y el Apóstol de Inglaterra.

San Maximiano, mártir, tambien en Roma.

El Triunfo de San Pedro, mártir, en Nicomedia, el cual siendo camarero del Emperador Diocleciano, y quejándose públicamente de los inauditos tormentos que se daban á los mártires, por órden del mismo emperador fué conducido á su presencia, y primeramente hablándole colgado, lo azotaron cruelmente, despues le echaron en las llagas sal y vinagre. Finalmente, puesto en unas parrillas fué asado á fuego lento, haciéndose lejitimo heredero de la fé y del nombre de San Pedro apóstol.

Los Santos Eugenio, presbítero, y otros siete, tambien en Nicomedia, que fueron ahogados cada dia uno para aterrorizar á los demás.

San Teófanes, en Constantinopla, el cual siendo muy rico se hizo un pobre monge; por venerar las santas imágenes, estuvo preso dos años por órden del impío León Armenio; despues lo desterraron á Samotracia, en donde consumido de miserias y esclarecido en milagros, entregó su alma al Creador.

San Bernardo, obispo y confesor, en Capua.

Efemérides.

1817—Llegan á Buenos Aires tres banderas ganadas á los Españoles, dos en la costa de Valparaiso y vi lla de Rancagua, y otra en Llamparaes, en el Perú.
694—Muerte del Papa Gregorio-el-Grande.

Para suscribirse, dirijirse á la Oficina, calle de las Cámaras, N. 41 ó avisar al Repartidor del Diario.
Para el Cordon, la Union, la Aguada y el Hipódromo, hay Repartidores á caballo, que servirán con exactitud á nuestros Suscritores.
Los Señores Suscritores se servirán NO PAGAR á los Repartidores sino al Cobrador que presentará los recibos de la Administracion.
AVISOS y SOLICITADAS, pagaderos al recibirlos en la Oficina, conforme á la tarifa del Establecimiento.
SUPLEMENTO, con las noticias de Europa—A la llegada de cada Paquete—se publicará GRATIS para los suscritores que lo manden á buscar en la Oficina, y justifiquen serlo con un recibo á la vista.
PRECIO CORRIENTE y REVISTA COMERCIAL, nuestros Suscritores lo encontrarán en el número de la víspera ó de la salida de los Paquetes Europeos, para que puedan aprovechar los datos que suministre.

AGENTES

Encargados de recibir suscriciones, avisos y solicitadas, y de cobrar su importe:
En Madrid, para toda España—D. Carlos Bailly Baillière, librero de Cámara de SS. MM., plaza del Príncipe D. Alfonso, N. 16.
En Buenos Aires—Sr. A. Bernabeu, "Librería é Imprenta á Vapor," calle del Perú, N. 147 y oficina de la "Nacion Argentina".
Rosario de Santa Fé—D. Andrés Gonzalez.
En el Salto—casa de Canto y Morillo.
En Mercedes—botica de Ignacio della Croce.
En el Durazno—D. Alejandro Frecham.
En Canelones—D. Leo Gracias Castro.
En Paisandú—D. Juan J. Brignoles.
En el Rosario Oriental—D. Daniel Fonsalba.
En el Carmelo—D. Leandro Amarges.
En las Piedras—D. José Quintero.
En Pando—D. Estevan Ledoux.
En Paysandú—D. Cayetano Alfaro y D. Juan Larrey.
En Fray-Bentos—D. Federico Baras.
En Minas D. Juan Comas.
En Rocha—D. Martin Antuñano.
En San-José—D. Antonio Manares.
En Santa-Lucía—D. Pedro Lallosa.
Y para los demas departamentos:
En Artigas, Cerro-Largo, Colonia, Florida, Maldonado, Nueva-Palmira, Porongos, San-Cárlos, Soriano, y Tacuarembó.

EL SIGLO

El sometimiento de Muñoz.

La Tribuna consagra un artículo estenso á este asunto, sobre el cual hemos hablado en dos artículos anteriores.

La Tribuna empieza por declarar que no pretende *convencer á quien está de antemano dispuesto á no dejarse convencer*.

Ignoramos en que se funda la *Tribuna* para decir eso, á no ser que esa interpretacion dé el hecho de habernos atrevido á disentir con el apreciable colega; y en cuanto á no tomarse ese trabajo porque el tiempo no le sobra estariamos en el mismo caso, pues talvez al Redactor del *Siglo* no le falte en que emplearlo mejor.

De cualquier modo, puesto que es *periodista* el redactor de *La Tribuna*, discuta para el público, que otro tanto hacemos nosotros. Jamás nos preocupamos de la conviccion que podamos llevar al ánimo mas ó menos apasionado, mas ó menos prevenido del adversario, y nos importa muy poco que se convenza ó no, pues que cumplimos la mision que nos está confiada de discutir, segun nuestra ciencia y conciencia, los intereses públicos.

Establecido, pues, que el objeto de la polémica entre dos periodistas no es convencerse el uno al otro, sino ilustrar las cuestiones que ocurren, con el débil ó poderoso contingente de sus ideas y de sus conocimientos, precisemos el estado de la cuestion y apreciemos los argumentos de *La Tribuna* en la parte en que disentimos.

Dijimos en nuestro primer artículo que el General Muñoz y demas cabecillas quedaban por el hecho del sometimiento amparados por la convencion de paz, y por consiguiente en el ejercicio de todos sus derechos civiles y políticos, salvo en la parte en que estuvieren comprendidos en la salvedad del artículo segundo, lo que seria en todo caso del resorte esclusivo de los Tribunales.

Si por el artículo de ayer está conforme en esa parte con nosotros, como nos impugnó cuando solo habiamos dicho eso?

En ese segundo artículo dijimos mas; Muñoz y demás Gefes son en todo tiempo responsables por los asesinatos, robos, y violaciones que hubiesen ordenado ó consentido, porque eso enseñan los principios de jurisprudencia y de moral, pero para que esos juicios no se resientan ante la malevolencia y la preocupacion de un carácter odioso de venganza, remitamos esos juicios á la época constitucional.

No está conforme con eso la *Tribuna*, como no está conforme con que constituye plena prueba, la *órden del dia* que hemos publicado.

Invirtiendo el órden por un momento, le diremos que en defecto de pruebas positivas que se exhiban por los acusadores de Muñoz, que lo presenten autor ó cómplice de esos delitos, con la órden general *auténtica*, su inculpabilidad está pronunciada.

Donde haya, por el contrario, pruebas fehacientes que lo condenen, la presuncion que arroja á su favor esa órden del dia, desaparece

Esta es la verdad legal, moral, y de simple buen sentido.

¿Existen esas pruebas? No lo sabemos, pero en defecto de ellas, nuestro espíritu se sentirá siempre inclinado á absolver y no á condenar.

Pero volviendo á lo primero, hemos opinado, que en cualquier caso, el juicio á que esos delitos den ocasion, no pueden tener lugar bajo las autoridades que tenemos, nacidas de la Revolucion que ayer todavia luchaba á muerte con esa resistencia, vencida hoy, y que queremos someter á los mismos tribunales que acabamos de constituir.

Aunque esos delitos son comunes estan al menos ligados á hechos políticos recientes de ayer, que reflejan sobre aquellos todavia el apasionamiento y las prevenciones de la lucha.

La revolucion podia luchar y vencer al enemigo, pero no debe juzgarlo y condenarlo ya vencido.

En los hechos que participan lo mas mínimo de la política, los hombres todos nos sentimos mas ó menos dominados de la pasion sin conocerlo quizas, y aun cuando jueces tan rectos y superiores á las pasiones comunes, que ni siquiera pueden reprocharse como una falta, se encontrasen en nuestros tribunales, de eso no se persuadiria fácilmente la opinion pública, y semejantes juicios no producirian los saludables efectos de la prevencion y el ejemplo.

No se confundan esos hechos con la administracion ordinaria de la justicia, en que se controviertan derechos esclusivamente civiles ó comerciales, á que la política y sus pasiones y susódios son completamente estraños.

¿Pero á que estendernos mas? En consideraciones de esta naturaleza, en reflexiones altamente morales y justas y en el mismo sentido de este artículo, abunda una brillante defensa que presentó el redactor de la *Tribuna* ante un Jurado de hombres partícipes en los sucesos de Quinteros cuando sobre hechos relativos á ese suceso, se le queria juzgar y condenar.

Desearíamos que el apreciable colega se inspirase en esas ideas.

Ya no es séria la cuestion.

Empezamos á creer que no discutimos con el redactor responsable de *La Reforma*.

La cuestion se hace ya un juguete, y á fé que en esos términos no estamos dispuestos á continuarla.

Dijo *La Reforma* que la conciencia y la civilizacion condenaban y maldecian toda revolucion, porque la revolucion era un medio *inmoral é inícuo por mas santo que fuese el fin que esa revolucion se propusiese*, y tomando la condenacion en toda su generalidad y su sentido absoluto, la combatimos, remontándonos para eso á los mas elocuentes ejemplos de la historia.

Nos contestó entonces que entendiamos mal, que solo condenaba *toda tendencia siniestra contra las leyes y la independencia del pais*.

Con eso no podiamos dejar de estar conformes, y lo manifestamos así, pero al autor de esos artículos no le gustó ese acuerdo, porque entonces venia á participar de la *fiebre revolucionaria* que nos atribuye, y protestó declarando que el sentido del artículo era la condenacion de toda revolucion interna.

Le demostramos que eso era consagrar el despotismo, y nos contesta ayer con una serie de reflexiones arbitrarias, absurdas, contradictorias; mas que todo eso, ridículas.

Conviene en que dado el caso de un poder usurpador que conculcase las leyes y suprimiese las libertades públicas aconsejaria la revolucion, pero agrega á renglon seguido que en tal caso el déspota *es un poder estrangero y que la Revolucion del pueblo oprimido seria la fuerza legítima de la Nacion, seria el espíritu nacional despertando de su letargo para derribar al usurpador*, confundiendo groseramente el sentido de las palabras de Victor Hugo, que no hace diferencia entre el estrangero y el tirano, porque encuentra igualmente santa la causa del pueblo ora defienda su independencia, ora defienda sus libertades.

Sostiene que la Revolucion, que tiene adversarios no puede justificarse, y nos cita la Revolucion que derrocó á Rosas, la de Mayo y la Francesa.

¿Tuvieron enemigos una vez producidas esas revoluciones?

¿No venció Rosas cuatro revoluciones sentas, antes de ser vencido por la última?

¿El partido de la santa federacion victoreó la aurora de la regeneracion?

¿Los legitimistas franceses, los privilegiados, los nobles, victoriaban la regeneracion social á medida que se veian desheredados?

¿Los españoles que dieron cien batallas vencedores hoy vencidos mañana, aplaudirian nuestra victoria?

Ha remontado demasiado el magestuoso vuelo de su imaginacion el escritor de *La Reforma*; sus raudas alas en vez del infinito han encontrado esta vez el vacio.

En otro artículo sin entender lo que ha leido, dice que hemos proclamado que el fin *justifica los medios*, perdiendo una columna del diario en combatir ese principio.

¡La guerra no se califica sino por su fin! son palabras del mismo Victor Hugo que los cajistas y el corrector olvidaron marcar como otras que le seguian y le pertenecen, en el mismo artículo.

Pero en ningun caso, de Victor Hugo ó nuestras esas palabras querian decir lo que la *Reforma* supone. Victor Hugo que no reconoce por lo que hace á su justicia, diferencia entre guerra Nacional y Civil, dice que la guerra no se califica sino por el fin; esto es que para calificar la guerra no se debe tener en consideracion, si el agresor es estrangero ó nacional; esto es, si es el estrangero el que invade nuestras fronteras, ó el tirano quien invade nuestros derechos.

En seguida pregunta *La Reforma* de qué revolucion hablamos cuando decimos la revolucion que acaba de triunfar—Por último que revolucion ha triunfado, y de nimiedad en nimiedad y sin pensar y sin saberlo; vuelve á convenir en que la revolucion es un derecho, y puede ser un crímen—retrocediendo de sus absolutas en que condenó primero todas las revoluciones y últimamente todas las revoluciones de caracter interno.

SECCION OFICIAL

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Cárlos de Castro.

Tengo el honor de acompañar á V. E. la nota que con fecha 8 del que rige me ha entregado el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores para V. E.

Por ella verá el Sr. Ministro la benévola acojida que ha tenido la nota que pasó el Sr. Ministro al de Relaciones Esteriores, reanudando oficialmente las relaciones entre uno y otro Gobierno.

La publicacion de estos documentos ha sido acojida con viva satisfaccion.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Hector F. Varela.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Marzo 2 de 1865.

Señor Ministro:

Investido S. E. el Sr. Brigadier General D. Venancio Flores, con el carácter de Gobernador Provisorio de la República, á consecuencia de la convencion de paz, concluida el 21 del ppdo., S. E. ha tenido á bien nombrarme su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Al hacerá V. E. esta comunicacion, he recibido especial encargo de S. E. el Sr. Gobernador Provisorio, para manifestar á V. E. que, queriendo remover las causas que han tenido interrumpidas las buenas y amistosas relaciones, que desea vivamente cultivar con el Gobierno de la República Argentina, cumple gustoso con el deber de reprobar los actos de la autoridad que existia en Montevideo y que dieron por orígen á esa interrupcion, que siempre ha lamentado.

S. E. el Sr. Gobernador Provisorio espera confiadamente que el Gobierno Argentino apreciando esta leal y franca manifestacion, verá en ella el sincero deseo que le anima de ver estrechadas, cada vez mas, las fraternales y amigables relaciones con que, por tantos títulos, deben estar ligados ambos paises.

Como una prueba de esos leales sentimientos, S. E. el Sr. Gobernador Provisorio, ha nombrado Consul General en la República Argentina al Sr. D. Héctor F. Varela, segun he tenido el honor de participarlo á V. E. en nota de esta misma fecha: esperando que ese nombramiento obtendrá graciosa acojida del gobierno Argentino.

Rogando á V. E. quiera llevar esta comunicacion al conocimiento de S. E. el Sr. Brigadier General D. Bartolomé Mitre, Presidente de la República Argentina, me es grato Sr. Ministro, asegurar á V. E. la alta consideracion con que tiene el honor de saludarle.

CÁRLOS DE CASTRO.

Exmo. Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

Marzo 8 de 1865.

Contéstese lo acordado.

ELIZALDE.

Ministerio de Relaciones Estariores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Cárlos de Castro.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos de Castro, le ha hecho el honor de dirijirle con fecha 2 del corriente, y en la que le comunica haber recibido especial encargo de S. E. el Sr. Gobernador Provisorio, Brigadier General D. Venancio Flores para manifestar al gobierno Argentino que deseando remover las causas que entorpecieron las buenas relaciones entre ambos gobiernos, cumplia gustoso el deber de reprobar los actos de la autoridad que existia en Montevideo y que dieron orijen á esa interdiccion que tiempo há, ha lamentado.

El abajo firmado, al poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República la amistosa comunicacion de V. E., ha recibido por su parte el agradable encargo de manifestarle el alto aprecio con que ha mirado el Gobierno Argentino el acto leal y espontáneo en que S. E. el señor Gobernador Provisorio de la República Oriental del Uruguay se ha apresurado á reprobar los actos agresivos que le obligaron á suspender sus relaciones oficiales con el gobierno de Montevideo.

Nada puede ser mas agradable para el Gobierno Argentino que la ocasion que le presenta el Gobierno de V. S. de reanudar las fraternales relaciones de amistad que deben existir entre dos Repúblicas hermanas y ligadas por vínculos tan estrechos; y no necesita asegurar á V. E que pondrá por su parte el mayor esmero en cultivarlas, y robustecerlas como ha sido en todo tiempo su mas leal y constante propósito.

El Gobierno del infrascripto en consecuencia se ha apresurado á conceder el exequatur á la patente de Cónsul General de la República Oriental otorgado en favor del Sr. D. Hector Varela por el Gobierno de V. E.

El infrascripto al ofrecer á V. E. sus felicitaciones por la merecida confianza que le ha dispensado S. E. el Sr. Gobernador Provisorio al encargarlo de la cartera del Departamento de R. E., oprovecha esa oportunidad de ofrecerle las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

RUFINO DE ELIZALDE.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Cárlos de Castro.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. de que en fecha 8 del que rige el Gobierno Argentino ha tenido á bien espedirme el correspondiente *exequatur*, participandomelo en una nota tan atenta como cordial.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Hector F. Varela.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Marzo 11 de 1865.

A solicitud de S. E. el Sr. General en gefe del Ejército brasilero, el gobierno provisorio ha acordado como una prueba de su deferencia amistosa permitir libre de derechos el despacho de los artículos destinados para el consumo de las fuerzas del Imperio.

Al efecto V. dará sus órdenes para que esas mercancias sean depositadas en almacenes bajo la llave y guarda de un empleado de la Aduana.

Cuando se pida despacho por el abastecedor se hará la entrega llenando los trámites que se observan con los particulares con la diferencia que no se cobrará ningun derecho de importacion.

Al hacer la estraccion de los artículos del citado depósito se ecsijirá al abastecedor una relacion en forma de los que solicite sacar y esta servirá para formar el balance de las existencias para descargo de las responsabilidades de los empleados del Fisco.

Debo tambien prevenir á V. para su conocimiento que esta concesion hecha al Ejército no importa una transgresion de los servicios de la deuda puesto que se ha hecho con acuerdo y consentimiento del Banco Mauá y Ca que está encargado de ella.

JUAN R. GOMEZ.

Al Sr. Colector General de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 11 de 1865.

Las disposiciones vigentes sobre formalidad de que deben venir revestidos los manifiestos y demás documentos de carga de los Buques procedentes de Puertos estrangeros, son una garantía de la buena fiscalizacion que Vd. hará cumplir haciendo efectivas las multas establecidas por falta de autorizacion de los cónsules de la República en los referidos documentos.

Dios guarde á V. muchos años.

J. R. GOMEZ.

Sr. D. Juan Peñalva Colector General.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 9 de 1865.

El Gobierno Provisorio decreta:

Art. 1º.-Repónese en el puesto de Oficial 1º. del Ministerio de Guerra y Marina al Ciudadano D. Joaquin Freire.

2º. Comuniquese publiquese y dese al registro respectivo.

FLORES.
LORENZO BATLLE.

INTERIOR

ESTUDIOS

SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO CORRECCIONAL
POR D. JUAN R. GOMEZ.

(Concluye)

Desde que entra el condenado se le educa para la prision.

Su nombre lo sostituye por un número, cambia de fisonomía, pues lo raspan completamente.

Tambien cambian su vestido por el que le dan, que consiste en pantalon y chaqueta de algodon azul y blanco, camisa de lienzo, gorro de lana, y zapatos de cuero blanco, un cinturon de cuero de cuatro pulgadas con su número correspondiente de metal.

Tres veces al dia reciben alimento. La primera campanada les anuncia que se levanten, y les dan el tiempo necesario para vestirse, lavarse y acomodar su cuarto. En seguida salen al trabajo. Al almuerzo se reunen por secciones con un guarda para cada veinte individuos, y pasando recoge cada preso su marmita con la cual sigue para su cuarto. Despues de un corto descanso vuelven al trabajo llevando la marmita que dejan donde la tomaron para volverla recibir á las horas de la comida y de la cena. De medio dia á las dos descansan. A la puesta del sol se ven encaminarse otra vez, silenciosos para su celda, marchando lentamente: se despojan de toda su ropa formando un lio con el cinturon que entregan al guarda, quedándose con una camisa larga de dormir, y desde ese momento el silencio de aquella casa solo es interrumpido por algun lamento ó suspiro de arrepentimiento ó de dolor.

Ordinariamente se aficionan á la lectura y otros están siempre escribiendo. Los libros y lo necesario para escribir se lo procura el preso, y muchas veces se lo dá la casa. No son permitidos otros libros que religiosos, de historia ó profesionales.

No pueden escribir ni recibir cartas sin que de ellas se imponga el director.

Cuando están enfermos cambian de celda para la enfermeria; convalecientes, les es permitido un corto paseo por los patios acompañados de su guarda.

El domingo es un dia esperado por el preso con impaciencia, porque van á la capilla á cantar, oir su misa y la palabra divina. ¡Qué gran consuelo para estos infelices!

La Capilla es un salon ancho y espacioso; en el fondo está el altar, de un gusto grave y severo. La imágen del Salvador en la cruz, de gran tamaño, seis velas y una lámpara, componen el cuadro que se ofrece á la vista de los presos.

Entrando á la izquierda y al correr del salon recostado á la pared, se eleva una tribuna estrecha y prolongada para los guardas, desde donde vijilan á los presos para que no hablen y conserven la compostura y respeto mandado. Cualquiera falta es castigada con una privacion que le impone el Director. El canto de los condenados no se puede oir sin sentir una sensacion dolorosa. Aquellas voces apagadas por la congoja, mezcladas de sollozos que despiertan los sentimientos y desgarran el corazon, son ecos lastimeros que llegan hasta Dios.

Cuánto recuerdo triste! Cuánta súplica silenciosa! Los pobres condenados oyen la misa con gran devocion. Concluida la ceremonia, vuelven á su celda, donde pasan el Domingo de descanso.

Segun la última estadística, existen en la Penitenciaría unos 170 condenados siendo 86 brasileros, 68 portugueses, 2 ingleses, 1 francés, 3 españoles, 2 norte-americanos, 7 africanos y un chino.

El ócio es condenado por el sistema que tiende á moralizar y convertir el criminal en un hombre moral, laborioso, económico y pacífico virtudes que se adquieren, ya que no sea por inclinacion, por la fuerza de la necesidad y la costumbre de largos años de sumision, trabajo y arrepentimiento.

Pocos, muy pocos son los rebeldes que al fin no se someten ó se mueren. Esta es la disyuntiva.

Cuando vuelven á su familia ¡qué transformacion en los hábitos y costumbres! Llevan un oficio y el fruto de su trabajo depositado en una caja económica, habiendo pagado sus gastos á la Penitenciaria.

Segun los informes obtenidos, el trabajo de los presos está aun distante de cubrir los gastos de la Penitenciaria, pero se espera obtener ese resultado en poco tiempo. Entretanto, cabren una parte del presupuesto; pero hay varias Penitenciarias en los Estados-Unidos que cubren cómodamente sus gastos y aun hacen sus economias para mejorar la suerte de los condenados.

VI.

Volviendo sobre la seguridad de los presos, referiremos una tentativa de evasion que fracasó no hace mucho tiempo.

La seccion de pica-pedrero trabaja en taller separado en uno de los patios, y por mas vijilancia que halla es dificilísimo privarles de cambiar alguna palabra. Estando reunidos, un preso pasó á otro un pedacito de papel escrito con lapiz y este á otros cinco cambiando los cinco una señal de inteligencia. El director fué informado por un preso que observó todo, y secretamente dispuso que reuniesen los individuos sin que se apercibiesen para seguir el hilo de la conspiracion, que se descubrió por conversaciones que tuvieron los cinco. Al grito de «Sigan los que quieran su libertad», un dia y hora señalada, debian acometer los guardas, abrir las prisiones y dar libertad á todos dispersándose por la ciudad Los del complot únicos que conocian la trama, fueron castigados con encierro, y el cabeza con mas severidad.

En cuanto á suicidios tan frecuentes en estas casas, solo ha habido dos, un negro que se ahorcó con cinturon y un blanco asfixiado con la camisa de dormir.

Casos de locura é idiotismo son raros, pero inevitables:

Finalmente con todos sus inconvenientes, no creo haya una sola persona sensata que no considere preferible la Penitenciaria á la cárcel, principalmente si se toma la molestia de establecer la comparacion en todo sentido por medio de las estadísticas, y en vista de los grandes y admirables resultados obtenidos. Pero para que sea realmente saludables y permanentes dichos resultados, se hace necesario mucha perseverancia y rijidez en el manejo de estas casas, y que se arrnonice la legislacion con el sistema.

Del estudio verificado en el Reglamento de la Penitenciaria resulta que se han hecho muchas modificaciones tendentes á suavizar la suerte del preso y procurar por todos los medios su regeneracion La division de clases, condena en algunas Penitenciarias de Norte-América, lo mismo que el salario, las visitas, el uso tolerado del rapé, las horas de descanso, y aun los pasees, son goces y ventajas que se han introducido en Rio, modificando esencialmente el sistema de Auburn y Filadelfia.

Hay un gran peligro en dejarse arrastrar por las ideas de humanidad, y filantropia tratándose de la correccion criminal, por medio de un sistema que manda tanta severidad como constancia en la aplicacion de sus principios. Por un malentendimiento de compasion se corre el peligro de echar por tierra el edificio ó convertirlo en una prision comun, ó tan desvirtuada que no llene el fin para que fué instituida. Mucho me temo que aquí venga á parar la Penitenciaria de Rio Janeiro siendo talvez cuestion de tiempo.

Y no se dirá por cierto que sea por efecto de la actual administracion del Sr. Mayor Thompson, cuyos méritos he reconocido y me complazco en repetir, sino en la organizacion, en la práctica de las diversas administraciones que ha tenido la casa, en la falta de fiscalizacion homogénea y de estímulo, y sobre todo y mas que todo en la inconstancia y dejadez, que caracterizan nuestras cosas y simbolizan nuestros hombres de América.

Los empleados son muy mal estipendiados, y no es posible encontrar, como se necesitan, hombres competentes que llenen sus deberes honestamente. De aquí ha de resultar necesariamente relajacion, mal servicio, estorsiones voluntarias ó forzadas, y en fin, todos los peligros que he indicado. Precisamente los empleados de la Penitenciaria que debian reunir especialidades, que tienen ocupaciones de suyo penosas, que deben ser prudentes, discretos y honrados, necesitan ser bien pagos, y estimulados honorablemente. para compensarlos convenientemente y asegurarles la mayor permanencia posible. Adquieren la práctica reglamentaria, se identifican con el sistema, aprenden, estudian el réjimen penitenciario. Si por el contrario son mal pagos, se cambian con frecuencia, trayendo semejante práctica los males é inconvenientes mas perniciosos. Ya no usan el uniforme prescripto en el reglamento y quien sabe cuántas serán las prácticas introducidas en su contravencion.

El capellan tiene por el reglamento obligaciones que le ocupan todo su tiempo, siendo un elemento indispensable en la composicion del sistema, no puede abandonar el preso, necesita alentarlo, fortificarlo en su desgraciada situacion. Entretanto, la Penitenciaria de Rio Janeiro ha estado varias veces sin capellan, muy pocas lo ha tenido competente, pues no todos los padres son buenos para tan importante destino. El capellan de una Penitenciaria debe ser ilustrado, recto prudente, y tener ademas un vasto conocimiento del hombre, para dirijirlo espiritualmente de la resignacion al arrepentimiento. Despues del director ó quizá tanto como aquel, debe haber un gran cuidado en su eleccion.

VII.

SISTEMA AMERICANO.

Para la mejor inteligencia de los sistemas que han funcionado generalmente adoptados en los Estados Unidos y el Brasil, vamos á traducir los conocimientos que nos suministra un interesante libro sobre las «condiciones fundamentales del sistema penitenciario.»

«Dice Mr. Aglies, su autor, que la única diferencia que existe entre los dos sistemas, es la siguiente: en Chery, Hill ó Filadelfia trabajo solitario en la celda: y en Auburn trabajo en comun y silencioso en talleres. En el sistema de Filadelfia la disciplina es de una simplicidad estrema, y se comprende fácilmente porque estando cada detenido solo en su celda es mas fácil reprimir sus movimientos de cólera, que en general marcan los primeros momentos de reclusion. El solo castigo permitido en tales casos, es el encierro en la celda oscura ó tenebrosa, que puede ser agravado con la supresion de cama ó la reduccion de la comida. «Son raros, dice Mr. de Beaumont et de Tocqueville los casos en que sean necesarios mas de dos dias, de semejante régimen para someter á la disciplina al mas rebelde de los detenidos.»

El condenado, dicen los mismos autores, se siente inclinado á tomar el trabajo como un medio de librarse del fastidio de la ociosidad, dando ejercicio al cuerpo y ocupacion á la inteligencia. Pero no se admiten semejantes medios de mero pasatiempo y comodidad del preso, es necesario que el trabajo sea constante é impuesto como espiacion, que trabaje de continuo, ó no trabaje nunca; si se niega al trabajo seguido va á la celda tenebrosa, fuerza es pues que se escoja entre la ociosidad continua ó el trabajo nunca interrumpido en la celda: la eleccion no se hace esperar mucho tiempo, prefiriendo siempre el trabajo.

Tal es, en resúmen, la disciplina de Chery y Hill, bien superior á la de Auburn en el sentido indicado.... Entre tanto el privilegio de su poder es precisamente el punto mas vivamente contestado del sistema de Filadelfia: dicen sus adversarios que no encierra mas que el terror. La infalibilidad de su disciplina no es la voluntad del bien sino la impotencia para el mal que impone á los detenidos: materializa así su resignacion y su vida, y mina por su base el principio de los hábitos morales, cuya influencia en el porvenir es la mejor garantía contra las inclinaciones del mal.

El sistema de Auburn constituyendo la reunion diaria de los detenidos en los talleres, al trabajo individual y solitario, forma parte de la naturaleza y debilidad humana; consulta y contempla las fuerzas del hombre con un arte mas simpático y discreto, y lo prepara gradualmente al buen uso de su inteligencia en el porvenir.... con el sistema, de aislamiento celular absoluto, no existe la instruccion elemental simultánea, poca ó ninguna práctica religiosa, ni se oyen esas palabras edificantes del sacerdote, que parece no se derraman sobre la reunion atenta y conmovida sino para enternecer sus corazones é inspirarles contento y felicidad, transportándolos á las santas regiones de la súplica y del arrepentimiento. La palabra divina, por mas autorizada que sea en el aislamiento celular, no hiere el sentimiento, ni produce la emocion y los mismos efectos.

Tambien se dice que la prision celular es un obstáculo á la enseñanza industrial, así como tambien al ejercicio y á la variedad de las profesiones útiles, y se establece una circunstancia de inferioridad sobre el de Filadelfia, diciendo que con su sistema los gastos de construccion y establecimiento de las Penitenciarias son mucho mas considerables que los del sistema de Auburn —y esto es cierto, y en, pocas palabras indicaremos las causas principales.

En la Penitenciaria de Filadelfia, una vez entrados los presos en sus celdas, no salen mas que el dia de su libertad, y ha sido indispensable en el interes del aseo y salubridad fácil de comprender, darles un pequeño patio en seguida de cada celda, lo que trae un aumento considerable en el costo de la construccion. Cada celda tiene un ventilador y un necesario perfectamente inodoro.

Es necesario haber visto todas las celdas de la prision de Filadelfia y haber pasado dias enteros para hacerse una idea exacta del aseo y de la pureza del aire que se respira—De Beaumont et de Tocqueville tomo 1. página 232.

Aquí terminaremos las diferencias entre el análises de los dos sistemas que abraza el régimen penitenciario americano: todo le es comun en lo que nos resta decir—La regla es la misma para todos. El dia sin intervalo ni interrupcion se llena con el trabajo. Las largas horas de la noche son las destinadas para el reposo. Ricos y pobres estan igualmente sometidos, y ningun preso, bajo ningun concepto, tiene medios de evadirse.

Finalmente ya que hemos emprendido el trabajo de hacer conocer aunque rápida y sustancialmente los dos sistemas que abraza la Penitenciaria de Rio Janeiro, agregaremos en conclusion lo que dice el autor que venimos traduciendo, basado en las opiniones y estudios de los Sres. de Beaumont et de Toqueville, autoridades ilustres, relativamente al salario de los detenidos y rentas de las penitenciarias:

«Ninguna parte, del producto del trabajo, reciben los detenidos á título de salario, ó de peculio, dándoles tan solo á su salida lo necesario en dinero para la vuelta al lugar de su eleccion. En Baltimore, que es la única escepcion, cuando el preso ha concluido la tarea que se le impone, le permiten trabajar por su cuenta, y el producto de este trabajo suplementario forma en su provecho un fondo de reserva que no le entregan mas que en el momento de su libertad. A pesar de esto, el trabajo de esta Penitenciaria es sumamente productivo. Los productos que en la mayor parte de las Penitenciarias están al nivel de sus gastos, y que esceden en algunas, son una prueba irrecusable de la bondad del sistema».

Con referencia al modo de espender los productos, dice:

«En general el trabajo es adjudicado á un empresario que dá un cierto precio por cada dia de jornal y recibe en cambio los productos manufacturados por los detenidos.

Existe tambien en dichos establecimientos un empresario para cada especie de industria.

En Francia habia un empresario general en las cárceles de Poissy, Melun y Guillon; despues se ha reconocido la ventaja de la division de empresarios para cada género de industria. Es prohibido con el mas grande rigor toda conversacion entre los empresarios y los presos, y en ningun caso pueden hablarse fuera de la presencia y consentimiento de los guardas, y tan solo se consiente, para enseñarles el oficio á que se dedican.

Diferenciándose la práctica entre Francia y Estados-Unidos sobre la adjudicacion del trabajo, en lo que se refiere á la mantencion, cama y vestidos de los presos en varias Penitenciarias, el Superintendente ó Director manda confeccionarlo todo por los mismos detenidos. La comida es la misma para todos los presos, sana y abundante pero grosera. Es prohibida toda clase de bebida fermentada: no se bebe mas que agua.

Lo que es digno de llamar la atencion por su importancia, es que la asiduidad en el trabajo y la buena comportacion no hacen debilitar en ninguna circunstancia, la severidad de las reglas, ni reporta minoracion de las penas del detenido. ¿Porqué razon se ha de permitir que una disciplina vigorosa, y una severidad tan saludable se choquen para viciar sus efectos, con el derecho de gracia, sus abusos é inconvenientes? Hé aquí quizá el principal escollo del sistema de represion en los Estados Unidos, y el mas peligroso por cierto. Entre tanto es un peligro que se reconoce y se lamenta, y en los últimos tiempos sobre todo, los hombres mas recomendables é ilustrados concibieron á este respecto sus alarmas, que manifestaron en términos enérgicos; lo que hace esperar que tal prerrogativa será restringida á tales límites que su egercicio no pueda alterar esencialmente en su principio y en sus efectos, una disciplina tan admirable.

Despues del suscinto análisis de los diversos elementos de que se compone el sistema americano, creo útil el reasumir sus principales caracteres.

En Filadelfia: aislamiento celular dia y noche.

En Auburn: aislamiento celular de noche y trabajo silencioso en los talleres.

En uno y otro sistema, supresion absoluta de toda comunicacion entre los detenidos.

Trabajo obligatorio y continuo sin recompensa ni salario.

Abolicion de todo goce de superfluidades aun de mas severo rigor.

Nada de distinciones ni clasificaciones ahora ni de su buena ó mala conducta.

Régimen uniforme á todos respecto sin ninguna distincion a

SISTEMA PENITENCIARIO LLAMADO DE GINEBRA Y EN LAUSANNE.

Despues de varios ensayos tendentes á realizar el Sistema Americano aplicado en Europa como se verá por la traduccion que vamos á hacer del mismo libro ya citado, se ha vuelto á poner en práctica el sistema puro, por las causas que se indican.

Hé aquí las principales disposiciones de la ley promulgada en Ginebra el 28 de Enero de 1825.

Art. 8º. Cada detenido ocupará durante la noche una celda separada.

Art. 9º. El silencio será observado en las celdas.

Art. 11. La administracion de las prisiones determinará cuales deben ser las condiciones requeridas y el área en que serán clasificados los diferentes cuadros de presos, segun sus edades, sexo y la naturaleza de los delitos (1).

(1) Hé aquí las prescripciones del reglamento:

Art. 11. Los hombres condenados á trabajos forzados ó á la reclusion, serán destinados á la Seccion Criminal. Los condenados á prision simple irán á la Seccion Correccional

Art. 21. Los detenidos estarán sujetos al trabajo que les será prescrito.

Art. 22. El silencio se observará en los talleres.

Art. 23. El producto del trabajo de los presos pertenecerá al Estado, y el precio del trabajo de cada uno de ellos será repartido en la forma siguiente:

La mitad para el establecimiento.

En cuanto á la disposición del preso á título de estímulo.

Un cuarto para el fondo de reserva que será invertido en su provecho á la salida 2.º

Los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 reglan y especifican las penas aplicables á las infracciones de la disciplina, que serán: reducción, prisión, calabozo, suspension de pan y agua según la naturaleza de las faltas.

Art. 35. Los empleos inspectores son los agentes autorizados para imponer la pena de grillado de vez que lo exija la seguridad del presidio.

El art. 36 reglamenta y determina las horas de trabajo, comida y reposo que se siguen siempre y en todos los casos.

En seguida, después de 1825 admite las dificultades y sobre la comunicación entre los detenidos durante las horas del reposo y de la recreación, y en los talleres, y la obligación que tiene el jefe de vigilar, consagrando además el principio del salario fijando la suma disponible en un cuarto, debiendo ser repartido entre la asociación de consecutivos culpables por un empresario de la eleccion de la administracion. Agregando á todo esto el cuidado que tendrá de los presos en régimen alimenticio confortable, y se tendrá muy ahora en la de quincena la Penitenciaria de Gibraltar en 1824. En el artículo último y que es insuficiencia de represion se exhibio de la manera que se pensó seriamente en la reforma de una disciplina de los presidios.

De 1825 á 1833 sobre 121 gimelinos puestos en libertad se contaron 35 reincidentes ó sea poco mas ó menos el 29 por 100, y habido en el mismo período 570 nuevos condenados.

En un informe presentado por la comision de visitadores de la Penitenciaria de Filadelfia en 1833 se encuentra el siguiente apreciacion del estado de cosas en esa especie:

«Los presos se presentan con semblantes risueños, saludan con respeto, cantan y trabajan: no tuvieron ninguna queja que dar y nada pidieron; hicieron saludo, bien sentido y abrigados, trabajando con ardor y alegría.» Y en la especie en todo cuanto pudiendo ser para no fastidiarse, temiendo perdi-tracion el placer de aponer una pequeña cosa que les agrada. Ninguno de ellos han tenido edad ni en su espíritu. ¿De que se habian de quejar pues?

En poco mas ó menos idénticos lo cuenta sobre la Penitenciaria de Lausanne—La disciplina hasta 1835 fue poco mas ó menos como la de Ginebra. En esa época dos reglamentos nuevos vinieron á modificar en el primero el aislamiento de dia y de noche con trabajo durante un tiempo mas ó menos largo, y el segundo, cuya primera consecuencia habia sido de mas de un año; 2.º á los de segunda reincidencia cuya duracion de prision habia sido de tres años y mas; 3.º á todos los culpables que por la naturaleza del delito, sus antecedentes ó las disposiciones peligrosas que manifestaron, debian ser juzgados por la corte de asises con mas severidad. (Como se ve el sistema de Filadelfia).

Segun reglamento ordena que los demás detenidos, hombres y mugeres, serian incesantemente y bajo las penas mas severas, obligados al silencio mas absoluto durante el tiempo que estuvieran en el trabajo. Este se aproxima mucho al sistema Auburn.

En cuanto al producto del trabajo, se reserva á título de pecullo para ser entregado al preso en el momento de su libertad, sin que pueda recibir nada durante su detencion.

He limito á acrecentar que estas graves modificaciones no han sido sancionadas sino despues de una experiencia de mas de cinco años consecutivos de perseverante estudio y observacion esclarecida en la práctica mas atenta y siempre ocupada por la mas ardiente solicitud para la reforma de los detenidos.

Nosotros, que no reumeneramos de tener libre y de Lausanne reconocidas en el dia tal vez como las mejores de Europa, tuvieron la preferencia de estudiarse el hombre de Filadelfia, como en todos los Estados Unidos, retrocedieron en mandando en cerros en que no pueden ser aplicados estos preceptos producidos; porque como dice Mr. Aglies en la obra citada pag. 78: «que cuanto mas se alejan de los principios del sistema de la reforma, el estudio filosófico de los hechos y su exacta observacion esparciendo nuevas luces sobre las verdaderas condiciones del sistema penitenciario mas atraerian con mayor eficacia á la rigorosa aplicacion de la regla del aislamiento absoluto, suprimiendo las comunicaciones.» En fuerza de dudo que la medida que la disciplina gana en severidad, se ve disminuir sensiblemente el número de reincidentes tanto en los Estados Unidos como en Suiza.

Es precisamente lo que ha tenido lugar en los dos países—Claro particularmente el ejemplo de Ginebra.

Durante los cinco años que precedieron al primer ensayo de la nueva penitenciaria (1838 á 1843) la proporcion de reincidentes fue de 26,5 por 100 de los condenados correccionales, y de 41 p%, en los condenados por los tribunales (1838 á 1852). La proposicion se redujo á 16 p% de unos y otros que cumplieron su condena, y á partir de la epoca en que se ha puesto en práctica la disciplina mas restrictiva: la diferencia es mas notable todavia, pues el número de condenados cuidos en la primera especialidad, que fue de 1 por 4 habitantes ascendió en 1833 y en 1835 y en 1836 no se ha sido mas que de dos.

Y para concluir este trabajo hecho á la carrera, incompleto como no puede dejar de ser, limitado al tiempo por la necesidad de emplearlo en trabajos de otra especie, voy á copiar las palabras mas sabias de Mr. Ashanel en su carta de 23 de febrero trascrita en la página 81 de la obra citada: «El interes de la administracion de cargos de este estado de 1835 deja estos establecidos estos dos hechos sobre la prision penitenciaria: 1.º que el número de culpables por reincidencia ha disminuido de una manera sensible á medida que se ha ido adoptando sucesivamente la nueva mitad de dos años aposar que la admision aun la medida á acrecentar el sistema de la mayor severidad: 2.º que en 1833, han aumentado voluntariamente su fondo de reserva, como no se habia visto en los años precedentes, del producto del trabajo de los presos que podian disponer con ciertos límites. A estos resultados que prueban un mejoramiento de costumbres y un empleo mas inteligente de la disciplina, donde sean jamás habian empleado hasta entonces, se debe agregar á sus familias una porcion tan cierta de los gastos de justicia, que hasta ahora habian sido fuentes de sus restituciones de robos como despues de los tres años, y finalmente que menos de una vez, que hasta entonces habian sido imposibles, la sociedad, como lo declaran con satisfaccion los encargados de la correccion moral y material, se ve libre de ellos por el término de la sentencia, ó obtener favores de la administracion, ejemplar la prueba contraria dicierde á que se ha querido vernos sobre el número de individuos que pudiendo ocurrir á solicitar el perdon, renuncian de tal manera á este derecho de tal manera que el número de gracias es cada año mas disminuto.»

Noviembre de 1867.

---

(1) Los presos menores de 16 años. 2.º Para aquellos condenados que por motivos particulares á cuya naturaleza se añadan circunstancias atenuantes, la ley no pronuncia sino una simple pena de confinamiento. En los casos de mala conducta, esta reclusion se convierte en la de un calabozo.

(2) Si la fuerza conducida de los presos pudo dar lugar á la reflexion del tiempo de prision á de la pena. Se declara: esta reclusion se convierte en la de un calabozo.

(3) Para los condenados á la pena de muerte, la ley no pronuncia que un simple auto por el cual se ordena que el reo sea conducido al lugar del suplicio, y que no se ejecutará sino después de un plazo de veinticuatro horas.

(4) Para los condenados á trabajos forzados, la ley no pronuncia que una simple sentencia de prision.

(5) Para los condenados á trabajos forzados, la ley no pronuncia que una simple sentencia de prision.

(6) Para los condenados á trabajos forzados, la ley no pronuncia que una simple sentencia de prision.

ITINERÁRIO GENERAL

Observacion—Damos en este lugar el itinerário acordado previamente en la época pasada, ofreciendo modificarlo conforme á los avisos oficiales y particulares que nos serán comunicados cuando se organize el servicio de las administraciones con mas regularidad.

Correos del Interior.

SALIDAS.

Los 1, 11 y 21 — Para las Piedras, Canelones, Santa Lucía, San José, Dolores, Soriano, Mercedes, Pando, Maldonado, San Cárlos y Rocha.
« 11 y 27 — Para la Florida, Durazno, Tacuarembó, Pando y Minas.
« 9 y 24 — Para Cerro-Largo, Artigas y Treinta y Tres.
« 6, 16 y 26 — Para Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia y Carmelo.
« 1, 11 y 21 — Para Santa Lucía, San José y Porongos.

ENTRADAS.

Los 3, 12 y 22 — De las Piedras, Canelones, Santa Lucía, San José, Dolores, Soriano, Mercedes, Pando, Maldonado, San Cárlos y Rocha.
« 8 y 24 — De la Florida, Durazno, Tacuarembó, Pando y Minas.
« 5 y 23 — Del Cerro Largo, Artigas y Treinta y Tres.
« 3, 13 y 23 — De Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia y Carmelo.
« 8, 18 y 28 — De Santa Lucía, San José y Porongos.

Nota. — Se previene al público que hasta el 31 del corriente, las balijas se cerrarán y las cinco de la tarde, y desde el 1º de Abril al 30 de Setiembre á las cuatro — Despues de esas horas, las cartas que se echen en el buzon de esta Administracion General, quedarán detenidas hasta el próximo correo.
Montevideo, 7 de Marzo de 1864.

Prudencio Echevarriarza.

Mensagerías Orientales

25 — CALLE DEL URUGUAY — 25.

Itinerario General.

De las salidas y entradas de diligencias á la capital.

ENTRADAS.

Los Lúnes y Jueves — De las Piedras, Canelones y Sta. Lucía
« 4 8 14 18 21 y 28 De Santa Lucía y San José.
« 1 11 y 21 De Pando, San Cárlos, Maldonado y Rocha.
« 8 y 23 De Cerro-Largo y Artigas.
« 2 y 22 De Pando y Minas.
« 4 8 16 y 21 De la Florida y Durazno.
« 5 12 y 27 De la Florida y Durazno.
« 7 13 21 y 30 De la Florida.
« 8 y 21 De la Florida, Durazno y Tacuarembó.

SALIDAS.

Los Miércoles y Sábados,—Para las Piedras, Canelones y Santa Lucía.
« 2 7 12 17 22 y 27 Para Santa Lucía y San José.
« 5 15 y 25 Para Pando, San Cárlos, Maldonado y Rocha.
« 10 y 25 Para Cerro-Largo y Artigas.
« 12 y 28 Para Pando y Minas.
« 5 12 20 y 28 Para la Florida y Durazno.
« 8 18 y 30 Para la Florida y Durazno.
« 2 10 16 y 24 Para la Florida.
« 12 y 28 Para la Florida, Durazno y Tacuarembó.

DISPOSICIONES GENERALES.

Cada pasajero puede llevar 20 libras de equipaje y por el escesso ó encomiendas hasta 50 libras pagará con arreglo á la tarifa respectiva; los equipajes como las encomiendas y correspondencia pública solo se reciben hasta las ocho y media de la noche.

Una vez tomado un boleto no podrá devolverse sino presentándolo VEINTE Y CUATRO horas antes de la fijada en el para la marcha, y en este mismo caso perdiendo el interés sado la mitad de su valor.

No se reciben bultos que escedan de dos tercias varas de largo, media idem de ancho y una tercia idem de alto.

Siempre que haya sobrantes de equipajes ó encomiendas serán preferidos los primeros.

El pasajero que falte á la hora fijada en el boleto para la marcha, no tendrá lugar á reclamo de ninguna especie.

LAS HORAS DE SALIDA

de los puntos de partida, son las siguientes:

Desde el 1º de Nbre. al 28 de Febrero 1/2 de la mañana.
« « de Marzo al 30 de Abril.. 5 « «
« « de Mayo al 31 de Agosto.. 6 « «
« « de S'bre. al 31 de Octubre. 5 « «

Montevideo, Febrero 21 de 1865.

GERMANO SIENRA, Gerente.

Diligencias de Pando, Canelones y Santa Lucía.

Se dará el itinerário oportunamente.

Carrera de los Omnibus.

PARA LA UNION.

Empiezan sus viages redondos desde las 6 de la mañana hasta las 12, y desde las 2 de la tarde hasta las 7.—Precio.....

PARA EL PASO DEL MOLINO.

Sale de Montevideo todos los dias á las.....y del Paso del Molino á las..... Precio.....

Movimiento de vapores.

Salen de Montevideo, de las 5 á las 6 de la tarde.

EL « RIO DE LA PLATA »,

Para Buenos Aires, los Lúnes, Miércoles y Viérnes.

EL « TÉVERE »,

Para Buenos Aires, los Mártes y Sábados.

EL « URUGUAY, »

Para Buenos Aires y Puertos del Uruguay, todos los Miércoles.

Salen de Buenos Aires.

Además de los tres vapores arriba indicados;

EL « BUENOS AIRES ».

Para el Rosario con escala en todos los puertos del tránsito y entrando á la laguna de San Pedro, saliendo....

EL « ERA ».

Para el Uruguay hasta el Salto y Concordia, tocando en el puerto de Gualeguaychu; sale los dias 2, 7, 12, 17, 22 y 27 de cada mes, á las 10 en punto.

Paquetes Europeos.

PAQUETE INGLES « MERSEY »

Llega del 12 al 13 de cada mes de Rio Janeiro, con la balija de Southampton y puertos intermedios.

Sale para Buenos Aires el mismo dia ó el dia siguiente; y vuelve de este último puerto el 28 ó el 29, siguiendo para Rio Janeiro con la balija para Europa y puertos intermedios del 29 al 31 de cada mes.

PAQUEBOT POSTE FRANCÉS « SAINTONGE ».

Llega del 27 al 28 de cada mes de Rio Janeiro, con la balija de Burdeos y puertos intermedios.

Sale para Buenos Aires el mismo dia ó el dia siguiente; y vuelve de este último puerto el 13 de cada mes, siguiendo para Rio Janeiro, con la balija para Europa y puerto, intermedios, el 15 del mismo.

Tercianas, curnelones asombrosas —El Dr. Egbert Sigmn, del Colegio de Medicina de Filadelfia, y uno de los médicos mas populares de Minnesota, escribe á un amigo suyo de Nueva York, diciéndole que las **Píldoras Azucaradas de Bristol** están haciendo maravillas en esa region, en los casos de Tercianas y Fiebres Billiosas Remitentes. Publicamos el siguiente estracto de sus observaciones, con permiso del caballero á quien se dirijio la carta:—«Sabe Vd. que no soy muy partidario de las píldoras recomendadas en anuncios. La mayor parte no valen nada, y muchas son peligrosas. Pero las **Píldoras Azucaradas de Bristol** son una escepcion. No puede encontrarse un catártico asereo mejor que este. No hay en toda la farmacopea, al menos que yo sepa, cosa que pueda igualárseles. Ni es esto todo: son agradables al paladar; y las propiedades antibiliosas de las Píldoras, las hacen un medicamento positivamente imprescindible para las fiebres biliosas intermitente y remitentes, tan comunes en esta region. Me he convencido de que son sumamente eficaces para las tercianas. Son tonicas y aperitivas, y pueden administrarse con los mejores resultados en los casos en que los purgantes drásticos serian peligrosos.» Están acomodadas en frasquitos y se conservan en cualquier clima.—Se hallan de venta en todas las droguerías. 170—4p.

Dependiente Ofrece al comercio sus servicios, en cualesquier clase de este ramo, una persona que dará garantías de su conducta y aptitudes, aceptando colocacion, desde teneder de libros, hasta director, ó capataz de un establecimiento en esta ciudad, por módica retribucion.—El que lo precisa ocurra á la calle de Buenos Aires, núm. 17. 154—6.

PELUQUERIA
DE SOLIS

Calle de Buenos Aires, frente á los arcos de Don Elías Gil.

RECUERDO DE AMOR Y AMISTAD.

En este Establecimiento se hace toda clase de dibujos de cabello para poner en cuadros, medallones, guardapelos, etc., etc.

Igualmente toda clase de tejidos para cadenas de reloj, pulseras, anillos, botones, alfileres de corbata, etc., etc.

PREVENCION.

Debe desconfiarse mucho, de las obras que dicen hacerse en otras peluquerías, y que en realidad son hechas en Europa, ENGAÑANDO ASÍ LA BUENA FÉ DEL PÚBLICO.

El dueño de este Establecimiento para garantir que en su casa no se hace como en las demás de esta clase, invita á ver trabajar las obras que cualquiera se digne encomendarle. 19p.

ARMAS
FRANCESAS Y BRASILERAS

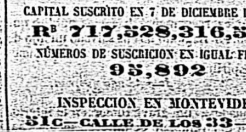

PISTOLAS, ESPADAS, REVOLVERES, FACONES, PUÑALES

Y ARMAS DE TODAS CLASES

GAQUEREL. CALLE DEL RINCON, 143.

CASA DEL RAMILLETE DE-FLORES.

CIGARRERIA DEL BANCO

80 — CALLE DE ITUZAINGO — 82

El propietario de este muy acreditado establecimiento tiene el honor de informar á sus numerosos favorecedores, que por los últimos vapores ha recibido un surtido muy grande de todas clases de artículos de Fantasía como para regalos.

Cigarreras chicas y grandes de carey, paliteras de marfil, carey y plata, carteras de todas clases, ricas cajitas para cigarros y tabaco, corbatas, bastones con y sin estoque, paraguas y entoneas de 16 barillas, Perfumería de Lubin, Guerlain, coudray, sociedad higiénica Pinaud etc.

Pitos de Espuma de Mar, de Brugere, ardenaises y de todas clases, boquillas, bolsas para tabaco tabaqueras, Fotografías, albums para retratos.

Como tambien un gran surtido de cigarros habanos de todas clases y precios, tambien de Bahia, de Burdeos Suizos.

Tabaco Francés para el pito, Surco, Latakié, maryland, Ingles, allemand, loubiran etc.

RAPÉ FRANCÉS Y BRASILERO.

GUANTES DE CABRITILLA.

Aguasentum paletos impermeables muy conveniente para la estacion. n. 15

Almacen Inglés —Calle 25 de Agosto núm. 33 y 35.—El mayor y mejor surtido en la ciudad—Hoy se han recibido jamones ingleses; idem Westphalia de la mejor calidad; salchichon de Bolonia, fiambres y Hamburgo; quesos ingleses; galletitas inglesas; té muy rico; encurtidos; salsas; dulces ingleses; conservas inglesas, francesas, americanas é italianas. n21 15 p.

Dependiente Se precisa uno para el mostrador de un almacen—Calle del Cerrito número 186. n91—8p.

Vino Xerez Desde regular á muy superior en barriles de 2 y 4 @.
Id. Id. superior en cajones de 12 botellas.
Id. Pajarete idem en barriles de 1 y 2 @.
Id. Moscatel idem en idem idem.
Id. Oporto idem en idem y en cjs. de 12 botellas
Id. Madera idem en idem.
Id. Seco de Cádiz idem en cuarterolas.
Id. Tinto añejo, *ojo de gallo,* idem en idem.
Se venden á precios moderados en el escritorio de Teodoro Reissig, calle de Zavala núm. 23n. 131—15p.

CARNEROS.

P. GIOT, cuyo establecimiento de animales productores está hoy ventajosamente conocido de los señores estancieros, tiene el honor de repetir á esto que encontrarán en su establecimiento un gran surtido de carneros y ovejas merinas, importadas de Europa, de las razas mas puras de Rambouillet y Negrete, á un precio módico.

En la actualidad el establecimiento tiene como vender ya animales nacidos en el país, de superior calidad.

Consta á todos que los animales de este establecimiento están ya alimentados y van al pastoreo todos los dias, de modo que todo esto constituye una gran ventaja para los compradores. Además, son fuertes, robustos y de una constitucion inmejorable; producen mucha lana larga y fina, nerviosa y elástica.

El peso ordinario de la lana que pueden producir es el siguiente—

Carneros Rambouillet, de	18 á 23	k.
Ovejas idem,	« 14 á 21	«
Carneros Negretes,	« 14 á 20	«
Ovejas idem,	« 12 á 15	«

El propietario del establecimiento invita á los señores estancieros á visitarlo, para que puedan juzgar de la superioridad de los animales y de su modesto precio.

El establecimiento está situado en el antiguo saladero de Lapuente, camino de las Piedras. Por informes en Montevideo, calle Cerrito 102. n. 16.

LA TUTELAR

CAJA DE AHORROS

SOBRE EL 3 p. % ESPAÑOL

CAPITAL SUSCRITO EN 7 DE DICIEMBRE DE 1864:

Rs. 717,528,316,50 cts.

NÚMEROS DE SUSCRICION EN IGUAL FECHA:

95,892

INSPECCION EN MONTEVIDEO

81C. — CALLE DE LOS 33 — 81C.

Nuevo Plano de Montevideo — levantado por Arturo de Seelstrang—Agrimensor é Ingeniero, y publicado por la Litografía de Méjer y Willems—Calle del 25 de mayo núm. 181 183 y 185. 127—8p.

LIQUIDACION

87 — CALLE 25 DE MAYO — 87.

Se acaba de recibir por paquetes del Havre y el Saintonge un gran surtido de.....

GORRAS DE LA ESTACION.

Así como varias otras novedades que se venderán con una gran rebaja en los precios, por conclusion de negocios. 146—1m.

Se necesita en la casa calle de Sarandí núm 123, de una Señora para cuidar una enferma; la que se encuentre apta para ello, puede ocurrir á la misma casa. 183—3p.

GRAN SURTIDO
DE
ALMANAQUES ILUSTRADOS
PARA EL AÑO 1865.

PEQUEÑOS Y GRANDES, SENCILLOS, DOBLES Y TRIPLES,

POR MENOR
á 3, 5, 6, 10 y 12 VINTENES, CADA UNO.
POR MAYOR
á 4, 6, 12 y 15 REALES LA DOCENA

EL GRAN
ALMANAQUE DEL SIGLO

Anuario religioso, astronómico, marítimo, mercantil, europeo, universal, del agricultor, del comerciante, del curioso, de la juventud, de la familia, &. &

CONTIENE
DE 192 PÁRVAS COMPACTAS
42 ILUSTRACIONES
Y 25 VIÑETAS

Con las leyes y *decretos* y planillas de *reduccion* de monedas.

CINCO REALES.

POR MAYOR, SE HACE UN DESCUENTO DE CONSIDERACION

LIBRERIA DE LASTARRIA
202—25 DE MAYO—202

PARIS EN AMÉRICA

Traducido al castellano—Edicion ilustrada con hermosas láminas—Se vende en esta librería.

LA MUGER

Apuntes para un libro, por D. Severo Catalina, de la Academia Española.

Se vende en la librería de Lastarria, 25 de Mayo 202.

CORREO DEL DOMINGO

PERIÓDICO ILUSTRADO HISPANO-AMERICANO

Empezó á publicarse en Buenos Aires el 10 de Enero de 1864. Tiene por colaboradores á los mas notables escritores del Rio de la Plata. Se reciben suscriciones en esta librería.

STORY

PODER JUDICIAL DE LOS E. UNIDOS, un volumen.
BREVE ESPOSICION DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS, un volumen—Estos dos libros han sido traducidos del texto inglés por D. J. M. Cantilo.—Se venden en esta Librería.

LA CARIDAD CRISTIANA

Por D. Enrique Perez Serich—Segunda parte del CURA DE ALDEA—Se vende en esta Librería, 25 de Mayo 202.

El Capitan de Patricios

Por el Dr. D. Juan M. Gutierrez.

Constituciones

De los Estados-Unidos (traducida del inglés), del Estado Oriental y de la República Argentina, un volumen.

Tratado

DE RECONOCIMIENTO PAZ Y AMISTAD

Entre la República Argentina y la España—Edicion hecha por los documentos originales—Estos tres folletos se venden en la librería de Lastarria, calle 25 de Mayo núm. 202.
175—15 p.

LIQUIDACION

POR AUSENTARSE SU DUEÑO DEL PAIS,

DE LA

PELUQUERIA DEL HELIOTROPO

256—CALLE 25 DE MAYO—258.

Baratillo de gran cantidad de artículos de gusto recien llegados.

Guantes lejítimos de Jouvin á 12 reales el par.

Bastones ricos de varios gustos, con y sin armas.

Peines y peinetas de carey, de todas clases.

Perfumería surtida de Lubin, Pinaud y de la Sociedad Higiénica.

Lencería fina del último gusto, y gran cantidad de otros varios artículos para hombres y señoras.
153—15p.

SE HA ABIERTO
LA
BOTICA HOMEOPÁTICA

106—CALLE DE ITUZAINGO—106.

Hay en venta:

Café homeopático.
Cacao homeopático.
Chocolate homeopático.
Tintura de arnica.
Oleina de arnica.
Botiquines homeopáticos de bolsillo y para campaña.
148—10p.

ZAPATERIA

DE LA COLLEY

154—CALLE 25 DE MAYO—154.

Se participa al público en general que en esta acreditada zapatería se reciben, por todos los paquetes de Europa, de las primeras fábricas de Paris,

EL Sn. MELIÉS,

y varias otras, un rico surtido de calzado, botas de becerro finas y de doble suela, botines de idem finos y de doble suela, y escoceses, zapatos de becerro, idem escarpines de cabritilla, botas granaderas inglesas y francesas, de becerro y de boqueta, zapatillas de nonato, marroquin y cuero de perro, sandalias para esgrima, botines de lana forrados de Strasburgo, para hombre y señora, botines ingleses y franceses, para niños, polainas largas de cuero y de lona, idem cortas, negras, blancas y de colores, sacabotas, filtros de varias clases y tamaños.

En la misma casa se encuentra la verdadera medicina de

LE ROY,

idem píldoras, y los libros pertenecientes en español y en frances.

SE VENDE POR MAYOR Y MENOR. n. 20

Dr. PEDRO BOURSE
CIRUJANO DENTISTA
DE LOS ESTADOS-UNIDOS

200—CALLE 25 DE MAYO—200

Frente á la Confiteria Oriental.

Se encontrará siempre pronto para toda clase de operaciones en la dentadura; tanto de cirujia como de dientes artificiales.

Todos los meses recibe avisos de todas las mejoras hechas en el arte, tanto de Europa como de los Estados-Unidos.

Todas las obras están garantidas por.....

Teniendo treinta años de práctica en este país, está seguro que puede conocer las enfermedades peculiares de este clima.

A los pobres se sacan muelas gratis, como siempre. n. 18

Almacen Inglés Calle de 25 de Agosto núm. 33 y 35.—Hay en venta una partida de camisas inglesas de la mejor calidad, á precios de fábrica. n. 108—15 p.

AL CORSE ORIENTAL

FABRICA D CORSES

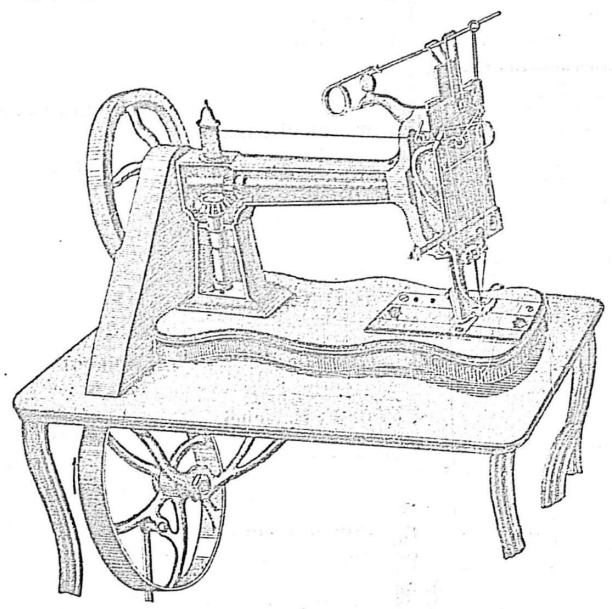

CALLE DE ITUZAINGO NUM. 128

En este Establecimiento se acaba de recibir de New-York un especial surtido de las acreditadas máquinas de coser de la fábrica de los Señores Singer y C.ª para

Zapateros **Sastres** **Talabarteros** **Aparadores** **Molineros** **y Costureras.**

Estas últimas, además de los dos pespuntes hacen los trabajos que á continuacion se espresan sin necesidad de hilvanar:

Dobladillos
Sobre costura
Alforsas
Acolchonar
Encordonar
Fruncir
y Bordar.

Cualquiera de las espresadas máquinas llegado el momento de su venta serán efectuadas con una garantia firmada al comprador.

A mas de la susodicha garantia existe en el mismo Establecimiento una persona que se ocupa espresamente de pasar á las casas el enseño de ellas. A mas pongó en conocimiento del público que hay de repuesto todo lo que sea concerniente á máquinas.

Los precios son módicos ya sea á plazo ó al contado.

Mme. CAMILLE.

MEDIA ESTACION.
CASA DEL PROFETA
275—Calle del 25 de Mayo—275
MARQUET E HIJO.

Los dueños de este Establecimiento, participan á sus favorecedores que acaban de recibir una numerosisima cantidad de Ropa Hecha al último CHIC, bajo la direccion propia del Sr. Marquet padre. Tambien tienen un riquisimo surtido de géneros, paletots, pantalons y chalecos SOBRE MEDIDA. La reputacion bien acreditada de esta casa es para los compradores una garantia segura de elegancia, buen gusto y precios equitativos. n28

ARMERIA Y CUCHILLERIA
DE H. GAQUEREL
143—CALLE DEL RINCON—143.

Revolveres y toda clase de armas. Instrumentos de Cirugia y de Dentista. Cuchillos para Saladeros y toda clase de trabajos.

Fábrica especial de Bragueros, cintas para la barriga, suspensores, medias elásticas, geringas, mamaderas, etc.

Cubiertos de mesa franceses, Ruolz, Christofle, y cuchillería de cocina, de mesa, etc., por mayor y menor.

Almacen inglés —Calle 25 de Agosto números 33 y 35—Se ha recibido por el vapor inglés «Kepler» de Liverpool un gran surtido de los siguiente selectos, de la mejor calidad:

Té Souchong, fino.	Jamones de Westphalia.
Id. Congo, idem.	Salchichon de Bolonia.
Id. Orange Pekoe, idem.	Idem de fiembres.
Id. Oolong, idem.	Idem de Hamburgo.
Id. Perla, idem.	Conservas inglesas.
Jamones ingleses.	Galletitas de todas marcas.
Quezos idem.	La mayor y mejor surtida
Mantera en tarros de vidrio en de 12 k y en barriles.	en comestibles y bebidas de este ramo en la ciudad.

n107—15p.

Juan Welker Grabador — Sucesor de Magistretti, calle de Misiones núm. 127—En aquel establecimiento se hacen toda clase de trabajos en metales, como sellos para lacre, timbres secos y húmedos, medallas de oro y plata, muestras de piedras de relieve y toda clase de relieves en el marfil, nacar y madera. Precios equitativos. n93—10p.

Afinaciones de pianos —El abajo firmado ofrece sus servicios al público para afinar y componer pianos y organos. Tambien se encontraran pianos nuevos en venta y tambien usados para alquilar. Los pianos nuevos son medio oblicuos solidos y de los mejores autores y fábricas de Europa á precios sumamente módicos—Calle del 1º de mayo núm. 10 frente al teatro de San Felipe y Santiago—*Luis Heiscele.* 105—1mes.

Café Restaurand de los pirineos, Plaza del teatro de Solis. Los nuevos propietarios de este establecimiento tienen el honor de participar á los gastrónomos de esta capital, que se ha habierto el *Café Restaurant* y que nada deja de desear en la calidad de sus manjares vinos y buen servicio. Se toman *pensionistas* se hacen *comidas de encargo, banquete* etc., etc.

Se lleva comida á casas.

Almuerzos y comidas desde las 8 de la mañana hasta las 10 de la noche. n. 90—15 p.

Idiomas Una señora que posee los idiomas francés é inglés, se ofrece á los padres de familia que gusten utilizar sus conocimientos en estos importantes ramos de educacion; garantiéndoles la consagracion mas esmerada—Para tratar y demás dirijirse á la calle del 25 de Agosto núm. 90. 185—3p.

La «Nacion Argentina»

Diario político, literario y comercial que se publica en Buenos Aires.

El «Nacional»

Diario de la tarde que se publica en Buenos Aires.

Precio de la suscricion mensual $n. 2.00 pagadero adelantado—Se recibirán con puntualidad por todos los vapores de Buenos Aires—Se suscribe en esta imprenta, en la Librería Nueva de Lastarria calle del 25 de Mayo núm. 202 y en el *Telégrafo Marítimo.* 132—1mes

Al comercio Los Srs. Bellini y Casatroio avisan al comercio que han vendido el almacen de menudeo sito en las calles de los Andes y Uruguay; las personas que tengan relamaciones se presentarán en el término de 3 dias. 185—3p.

Libranzas Sobre España—El giro sobre todos los puertos de la Península Española, queda restablecido como anteriormente, en la oficina de la Tútelar, calle de los 33 núm. 51 c. n183—15 p.

FÁBRICA Y BAZTONERIA DE MAINY Y Cª

296—CALLE 25 DE MAYO—296

En este acreditado establecimiento se hacen toda clase de trabajos, como sellos para lacre, timbres secos y húmedos, medallas de oro y plata, muestras de piedras de relieve y toda clase de relieves en el marfil, nacar y madera. Precios equitativos. n93—10p.

Por ausentarse el dueño previene á todos los interesados en los oficios como carpinteros y afiladores, que tiene un surtido de varios objetos para los dos oficios, que podrán convenirles, calle Norte núm. 8, tocando en la pared del mercado. 156—15p.

Teneduría DE LIBROS, simplificada y práctica —Tres meses de curso. Enseñanza garantida—Las clases generales y particulares, darán principio todos los meses los dias 1º y 15 desde Marzo próximo—Dirijirse á la calle de Misiones núm. 138—*Victor D. Miralles.* n45—10p

E. Mayor General Todos los Sres. Gefes y Oficiales de línea del Ejército de la República, se presentarán á este E. M. G. para ser dos tinados á la lista que les corresponda; para el efecto van dirán munidos de los despachos que acrediten sus clases. Este llamamiento no comprende á los Gefes y Oficiales de Guardia Nacional—Montevideo, Marzo 11 de 1865—VELASCO. 190—10p.

Tela de cernidores se vende en la tienda del *Pobre Diablo,* calle de Sarandí núm. 311 á precio equitativo n. 101—al mes.

No mas Dolor de muelas. Las personas afectas de esta dolencia, y quieran curarse antes de UN MINUTO, sin que el dolor vuelva al mismo local y sin estraccion alguna de la muela ó raigon privandole á mas que continue la serie á la muela, puede ocurrir al café del Plata frente al teatro de Solis, que encontrarán la persona que aplica el remedio INFALIBLE. 119—10p.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS
DE CIRUJIA,

Caja de amputacion, cartera de cirujia, fundas y bragueros, suspensores, etc.

GAQUEREL

143—CALLE DEL RINCON—143.

cantiguamente en Rio de Janeiro, rua do Ouvidor. n. 14

Al publico Y AL COMERCIO.—El procurador de numeros que suscribe, ha dejado su domicilio en el nuevo edificio de la propiedad de D. Lázaro Sivori, cito en la calle del Juncal núm. 133, en los altos, primer piso; habitacion num. 3—Montevideo Marzo 1.º de 1865.—*Faustino Santos.* n. 75

Secretaria de la Universidad.—Por disposicion superior, desde la fecha continua abierta la matricula de los estudios universitarios hasta el 31 del corriente, debiendo abrirse las aulas indefectiblemente el primero del proximo mes de Abril.—La Secretaria estará abierta todos los dias hábiles, desde las 7 á las diez de la mañana.—Montevideo, Marzo 2 de 1865. n. 115—15 p. *El Secretario interino.*

Casa del Ramillete de Flores

CIGARRERIA DEL BANCO

80, 82—*Calle Ituzaingo*—80, 82

El Propietario deste muito acreditado establecimiento, tem a honra de informar aos seus numerozos freguezes, e aos senhores Officiaes Brasileiros que tem sempre um grande sortimento de objejctos de luxo propios para os fumadores.

Cigarros Havanos, Bahia, Suisos e de Burdeos, de todas as marcas e preços.

Tabacos, Legitimo Caporal, Mariland, Turco, Inglez, Alleman.

Rapé Francez e Brazileiro.

Artigos de fantasia para homem, lusas de pollica de todas as cores. Selecto sortimento de bengalas.—Chapeos de sol, inglezes, de 16, barbatanas. —Paletos **aguas-cutun** de panno, impermiaveis.—Perfumes de **Lubin e Guerlain,** etc. etc. etc. n. 37

Pianos franceses.

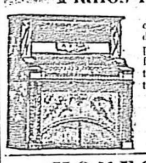

Liquidacion — Precios reducidos—Casa de P. Faget, calle de Buenos Aires 175—Gran depósito de pianos de las mejores fábricas de Paris—Herz. Montal, Bord, Aucher, Detir, Scholtus, Bataille, Everard, etc. etc.

En deposito ó despachados:

ORGANOS PARA IGLESIA.

HOMEOPATIA.

El Dr. GATTI tiene abierto su consultorio médico homeopático y de cirujia, en la casa al lado del Nº 152, calle de las Cámaras. En el dará consultas todos los dias desde las dos hasta las cuatro de la tarde.

A los pobres *gratis.*

NUEVA YORK, 15 de octubre de 1864—Tenemos el placer de anunciar que, despues de tres años de contínuo litigio que nos ha ocasionado enormes gastos, hemos logrado obtener de los tribunales de la ciudad de Hamburgo, Alemania, un fallo que pondrá fin de una vez á las infames falsificaciones de nuestra celebrada

AGUA FLORIDA,

fabricada en un principio por MURRAY Y LANMAN, y conocida hoy con el nombre de nuestros predecesores.

En una demanda entablada contra WOELKLEIN, STEINERT Y C.ª, el tribunal inferior de la ciudad de Hamburgo, con fecha 23 de noviembre de 1863, aprobó el siguiente

DECRETO:

« Por la presente condenamos á los demandados al pago « de las costas de este litigio y les prohibimos que usen « el nombre comercial de MURRAY Y LANMAN, tanto en « los rotulos como en las botellas de los artículos fabri« cados por aquellos, so pena de una multa de un Rix« thaler por cada botella que ofrezcan de venta con semejante designacion. »

Este decreto fué confirmado por el tribunal supremo en 18 de enero de 1864, con la cláusula adional prohibiendo el uso de las palabras

N. 69, *WATER STREET,* NEW YORK,

bajo la misma pena antes mencionada.

Despues de haber obtenido el anterior decreto legal en ambos tribunales, de manera que era imposible entablar nueva apelacion, los señores WARNCKE Y C.ª, y F. VICTOR Y C.ª, dos casas á quien tambien habiamos demandado judicialmente, entraron en arreglos, comprometiéndose en debida forma

« A no designar, ni en las botellas ni en los rótulos, los « artículos elaborados por ellos como si hubiesen sido fa« bricados por MURRAY Y LANMAN, ó por los sucesores « de los mismos, y tambien á desistir de designar los refe« ridos artículos como fabricados en el Nº 69, WATER « STREET, NEW YORK, bajo la pena de un Rix-talher por « cada botella ofrecida de venta por aquellos con la refe« rida designacion. »

Tambien pedimos al tribunal que no limitase su prohibicion al abuso cometido con nuestro nombre comercial, sino tambien á impedir la imitacion de nuestros rótulos. Todavia no hemos concluido esto último y por tanto sabemos ramos tenemos de que el público pueda ser engañado, en el entretanto, con rótulos cuyo dibujo y colores sean iguales á los que hemos empleado por mas de 30 años. Con objeto, pues, de protejer al público y á nosotros mismos contra tales engaños y abusos, apelamos á todos y principalmente á los comerciantes que trafican con nuestro justamente celebradisimo perfume y cosmético

EL AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN,

que observen con gran cuidado si el nombre de MURRAY Y LANMAN, aparece distintamente tanto en la botella como en el rótulo, lo cual es la única prueba de su legitimidad.

Asi mismo estamos decididos á castigar, —y hemos hecho todos los arreglos necesario para ello—todas y cada una de las violaciones del decreto judicial, empleando para ellos todo el rigor de la ley, y los traficantes en el artículo falsificado deben andar muy cautos en comprarlo y venderlo, si quieren evitar las pérdidas y consecuencias desagradables que irremisiblemente seguirán á cualquiera infraccion contra los derechos legales de los infrascritos.

Somos con el mayor respeto atentos S. S. Q. B. S. M.,

Lanman y Kemp.

SPANISH AND ENGLISH

LANGUAGES TAUGHT

BY

PROFESSOR F. MORADOR

96—PIEDRAS STREET—96 16n

Aviso Los asuntos judiciales que se hallan á cargo del intrascripto, seguiran sus trámites sin demora ni perjuicio alguno. En el estudio calle de los treinta y tres núm. 145 se encuentra á cargo del despacho el Dr. D. Martin Berindusque, prestandose generosamente para la direccion general de los pleitos en los casos ocurrentes que no esté impedido el Dr. D. Antonio Rodriguez Caballero.—Montevideo, Marzo 1.º 1865.—*Cárlos de Castro.* 94 un mes.

Oficial peluquero Se precisa uno que sepa bien trabajar y que sea de buena conducta, se le dará un buen sueldo—calle 25 de Mayo núm. 148. 167—8p.